


RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° - 162 - 2022-MDCH-A

Chocope, 24 de mayo de 2022.




VISTO : El Informe N°115-2022-SGLAYA-MDCH de fecha 24/05/2022, emitido por el Econ. Juan Martin Bautista Caceda, Sub Gerente de Logística, Abastecimiento y Almacén de la Municipalidad Distrital de Chocope, mediante el cual solicita la Aprobación del Expediente de Contratación y se Designe al Comité de Selección para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE – PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" – II ETAPA.




CONSIDERANDO:

Que, como establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades: Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;




Que, el artículo 20, inciso 6 de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, prevé las atribuciones del alcalde de un gobierno local, siendo una de ellas la de dictar resoluciones y decretos de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;




Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprueba el Texto Único de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el nuevo reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, concordantes y conexas;



Que, de conformidad con el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que, en la contratación para la ejecución de obras, corresponde el monto de presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobada por la entidad;

Que, el artículo 43, numeral 43.2. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prevé que en los casos de Procesos de Selección por Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité de Selección Permanente, cuando considere necesario;



Que, el artículo 44, numeral 44.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Comité de Selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°- 162 - 2022-MDCH-A



Que, por otro lado, el numeral 44.2. del artículo citado en el considerando precedente especifica que, en los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (03) miembros que forman parte del Comité de Selección, por lo menos, dos (02) cuentan con conocimiento técnico objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217;



Que, mediante Informe N° 115-2022-SGLAYA-MDCH, de fecha 24/05/2022, emitido por el Econ. Juan Martin Bautista Caceda, Sub Gerente de Logística, Abastecimiento y Almacén de la Municipalidad Distrital de Chocope, solicita la **Aprobación del Expediente de Contratación y Designación del Comité de Selección para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO CHOCOPE - DISTRITO DE CHOCOPE – PROVINCIA DE ASCOPE – LA LIBERTAD" – II ETAPA** con código único de inversiones 2195214, la misma que se ejecutara bajo la modalidad contractual especificados en el informe del Visto;



Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 082-2019-EF: Texto Único de la Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF: Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con el artículo 20, inciso 6 de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contratación de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO CHOCOPE - DISTRITO DE CHOCOPE – PROVINCIA DE ASCOPE – LA LIBERTAD"- II ETAPA", con código único de inversiones 2195214, con un plazo de ejecución de CUARENTA Y CINCO (45) días calendarios, con monto referencial de S/251,475.35 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 35/100 SOLES), bajo la modalidad de Adjudicación Simplificada, conforme se detalla en el informe del Visto, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR al Comité de Selección para llevar a cabo el Proceso de Selección de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO CHOCOPE – DISTRITO DE CHOCOPE – PROVINCIA DE ASCOPE - REGION LA LIBERTAD – II ETAPA", quedando conformado de la siguiente manera:



- Presidente: Econ. JUAN MARTIN BAUTISTA CACEDA – DNI N° 46251791.
- Suplente: CARLOS TISNADO JAVE – DNI N°18840812.
- Primer Miembro: Ing. ROBERTO CARLOS AGUILAR CORREA – DNI N°43551780.
- Suplente: MANUEL RUBEN GUTIERREZ SANCHEZ – DNI N°41803469.



Municipalidad Distrital de Chocope
GOBIERNO LOCAL
 BOLIVAR 281 - PLAZA DE ARMAS - TELEFAX (044) 542140
 ASCOPE - PERU

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°- 162 - 2022-MDCH-A



- Segundo miembro: ROGGER FRANK CRUZ AVALOS – DNI N° 73198469.

- Suplente: RITA DEL CARMEN CABANILLAS CORREA – DNI N°18859947.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de esta Municipalidad, ejecutar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.



ARTÍCULO CUARTO: DAR CUENTA; a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano - Rural, Sub Gerencia de Logística y Abastecimiento, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 CHOCPE
 LIC. CARLOS LATZA MONCADA
 ALCALDE

